



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

*EXTRACTO de la Resolución de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas acogidas al régimen de mínimos para la adquisición y monitorización de animales en régimen extensivo.*

BDNS (Identif.): 502817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que cumplan desde el momento de la solicitud los siguientes requisitos:

1.1.—Ser titular de una explotación de ganado bovino, ovino, caprino o equino que figure inscrita ininterrumpidamente en el Registro general de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, como de "Producción y reproducción" desde antes del 1 de enero del año 2020.

1.2.—Tener un censo de animales en la explotación, a fecha de 1 de enero del año 2020 de:

- Más de 10 hembras reproductoras para explotaciones de bovino.
- Mas de 10 hembras reproductoras para explotaciones de equino.
- Más de 50 hembras reproductoras para explotaciones de ovino.
- Más de 50 hembras reproductoras para explotaciones de caprino.

1.3.—Ser titular de explotaciones que desarrollen un aprovechamiento ganadero extensivo autorizado (disponen de licencia de pastos en el Principado de Asturias) en el año 2020. Por el Servicio competente en gestión de las agrupaciones de pastos de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos naturales se informará, en su caso, de las licencias de pastos para cada una de las explotaciones solicitantes de esta línea de ayudas.

1.4.—No haber sido sancionado mediante Resolución firme por infracciones relativas a la legislación vigente en materia de sanidad, identificación o bienestar animal en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

*Segundo.*—Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular, en el ámbito del Principado de Asturias, el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a favorecer la adquisición por los titulares de explotaciones ganaderas, de dispositivos individuales de localización y monitorización de ganado en régimen extensivo.

*Tercero.*—Bases reguladoras:

La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, publicada en el BOPA el día 1 de abril de 2019.

*Cuarto.*—Cuantía:

En el ámbito del Principado de Asturias para el año 2020, la convocatoria de ayudas a se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.063 "Apoyo a la cabaña ganadera" (código de proyecto 2019/000481) en la cuantía de 50.000€ (cincuenta mil euros).

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, según se establece en la base reguladora novena, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, del punto 5, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, será de 20 días contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. A estos efectos se entenderá por día hábil siguiente el correspondiente al día hábil siguiente al de la finalización del período de duración del estado de alarma declarado en el citado Real Decreto.

*Sexto.*—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201900026 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha



de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria y el formulario normalizado de solicitud.

*Séptimo.*—Justificación:

Los beneficiarios de la subvención justificarán la realización de actividades y de los gastos realizados en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución de concesión, y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de este año 2020.

Para la justificación de la ayuda, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de las facturas de compra de los dispositivos.
- b) Justificante de pago de las facturas, mediante transferencia bancaria o, en el caso de cantidades inferiores a 2.500 €, facturas firmadas y selladas por el vendedor acreditando el cobro de las mismas.
- c) Descripción técnica del dispositivo adquirido que permita comprobar que cumple con los requisitos recogidos en la base séptima de esta Resolución.

Oviedo, a 13 de abril de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-02941.